ALCALDÍA
DE PUERTO LLERAS

ALCALDIA DE PUERTO LLERAS
2026-II-00005767

ESTUDIO PREVIO

Puerto Lleras - Meta, 03 de Noviembre de 2026

Ingeniero:
JEISON ALEXANDER SOSA VALENCIA
Alcalde Municipal
La Ciudad

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato.

Cordial Saludo

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia y la necesidad de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA BÁSICA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS (META), QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".** Y teniendo en cuenta que dicha actividad hace parte del Plan de Desarrollo "TRANSFORMEMOS PUERTO LLERAS", ésta dependencia se permite presentar a usted el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Municipio de Puerto Lleras (Meta), acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA BÁSICA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS (META), QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**".

Corresponde a los alcaldes de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la constitución política, como fines estatales "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...".

De igual forma corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que es obligación de la Administración Municipal adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

El artículo 13 de nuestra Constitución Política establece "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*".

De igual forma la Constitución Política en su Artículo 46 establece "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*".

La Ley 789 de 2002 por su parte crea la figura el "*Sistema de la protección Social que se constituye como un conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos*", al tiempo que le atribuye un compromiso para mejor sus condiciones de vida, a fin de proteger a los grupos más vulnerables entre ellos los adultos mayores.

La ley 1276 del 05 enero del 2009, a través de la cual se modifica la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida" en su artículo 1°. Señala que la presente ley tiene por objeto la protección a las personas mayores de los niveles 1 y 2 de SISBÉN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Así mismo Artículo 7°. Definiciones. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones: a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen; c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de: alimentación, salud básica, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas.

El Municipio de Puerto Lleras, Meta, a través del Plan de Desarrollo Municipal "TRANSFORMEMOS PUERTO LLERAS", busca garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, especialmente de aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, abandono, desprotección familiar y dependencia, mediante la implementación y fortalecimiento de programas de atención integral orientados al mejoramiento de su calidad de vida,

la promoción de un envejecimiento digno y saludable y la garantía de condiciones adecuadas de bienestar.

En concordancia con lo anterior, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gestión y Acción Social, desarrolla acciones encaminadas a garantizar la prestación de servicios de asistencia básica integral a los adultos mayores que residen de manera permanente en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor del municipio, procurando satisfacer sus necesidades esenciales de alimentación, alojamiento, cuidado personal, acompañamiento, atención básica, recreación, integración social y demás actividades necesarias para preservar su bienestar físico, emocional y social.

Asimismo, la Ley 1251 de 2008 establece normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, promoviendo condiciones que permitan su participación en el desarrollo de la sociedad y el acceso a una atención integral que contribuya al mejoramiento de sus condiciones de vida.

Es importante señalar que el envejecimiento constituye un proceso natural del ciclo vital que implica transformaciones físicas, psicológicas, emocionales y sociales, las cuales pueden incrementar las condiciones de dependencia y vulnerabilidad de las personas mayores. Estas circunstancias adquieren especial relevancia cuando existen antecedentes de pobreza, abandono, ausencia de redes familiares de apoyo, enfermedades crónicas, dificultades de movilidad o limitaciones para desarrollar de manera autónoma las actividades básicas de la vida diaria.

En este sentido, la atención integral de las personas adultas mayores requiere garantizar condiciones adecuadas de alimentación, alojamiento, higiene, cuidado personal, acompañamiento permanente y desarrollo de actividades que favorezcan la conservación de sus capacidades físicas, cognitivas y sociales, contribuyendo a prevenir situaciones de deterioro en su salud y afectaciones a su dignidad humana.

Uno de los aspectos fundamentales en la atención de esta población corresponde al componente nutricional, teniendo en cuenta que durante el proceso de envejecimiento pueden presentarse alteraciones en el apetito, dificultades de masticación, cambios en la capacidad de absorción de nutrientes y condiciones de salud que demandan una alimentación equilibrada y acorde con las necesidades individuales de cada beneficiario.

Por esta razón, resulta indispensable garantizar el suministro permanente de una alimentación suficiente, balanceada, variada y adecuada, conforme a las recomendaciones nutricionales correspondientes que permitan mantener un estado de salud favorable y prevenir situaciones de desnutrición o deterioro físico.

Adicionalmente, las personas adultas mayores que carecen de redes de apoyo familiar o social se encuentran expuestas a mayores riesgos de aislamiento, soledad, depresión, abandono y dificultades para satisfacer sus necesidades básicas. En consecuencia, los Centros de Bienestar del Adulto Mayor cumplen una función social fundamental, al proporcionar un entorno de protección, acompañamiento y atención permanente que favorece la integración, la convivencia y el bienestar de sus residentes.

En el municipio de Puerto Lleras, el Centro de Bienestar del Adulto Mayor constituye un espacio de atención y protección para personas que, debido a sus condiciones socioeconómicas, familiares y personales, requieren asistencia institucional para garantizar su subsistencia y el ejercicio efectivo de sus derechos.

Actualmente, el municipio de Puerto Lleras (Meta), a través de la Secretaría de Gestión y Acción Social, tiene bajo su responsabilidad la atención integral de dieciocho (18) adultos mayores, de los cuales doce (12) son hombres y seis (6) son mujeres, quienes residen permanentemente en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor y requieren la continuidad de los servicios de asistencia básica integral, dadas sus condiciones particulares de vulnerabilidad socioeconómica, edad avanzada, ausencia de redes de apoyo familiar y necesidades de acompañamiento y cuidado.

De acuerdo con la matriz de caracterización individualizada, la población beneficiaria presenta edades comprendidas entre los sesenta y dos (62) y noventa y ocho (98) años, con una edad promedio de ochenta y dos (82) años. Se destaca que doce (12) residentes, equivalentes al 66,7 % de la población atendida, tienen ochenta (80) años o más, de los cuales cuatro (4) tienen noventa (90) años o más, evidenciando una importante concentración de personas en edades avanzadas que requieren especial atención y seguimiento.

En relación con las condiciones de autonomía y dependencia funcional, se identificó que siete (7) adultos mayores, equivalentes al 38,9 %, requieren apoyo parcial para el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria, especialmente en labores de higiene, baño, vestido y cuidado personal. Los once (11) beneficiarios restantes se encuentran registrados como independientes para dichas actividades; sin embargo, esto no excluye sus necesidades de supervisión, acompañamiento y atención institucional, considerando sus condiciones socioeconómicas y familiares.

Respecto a las condiciones de movilidad, se identificó que cuatro (4) adultos mayores utilizan silla de ruedas, dos (2) requieren caminador y cuatro (4) utilizan bastón, lo que evidencia la necesidad de contar con personal que garantice el acompañamiento en desplazamientos, la prevención de caídas y la asistencia requerida por cada beneficiario.

Desde el componente socioeconómico y familiar, la caracterización evidencia que los dieciocho (18) residentes presentan ausencia de ingresos económicos y no cuentan con redes de apoyo familiar registradas, circunstancias que incrementan su vulnerabilidad y justifican la necesidad de mantener la atención institucional, garantizando condiciones adecuadas de alojamiento, alimentación, higiene, cuidado personal, acompañamiento y bienestar.

En materia de alimentación y salud, la totalidad de los beneficiarios registra necesidades de alimentación conforme a indicaciones profesionales, atención básica y acompañamiento a citas médicas. Asimismo, se identifican requerimientos de elementos de higiene y cuidado personal, incluyendo el uso de pañales en algunos residentes, lo cual hace necesario garantizar la disponibilidad de insumos y personal suficiente para atender oportunamente estas necesidades.

Es importante señalar que inicialmente se había proyectado la atención de diecisiete (17) adultos mayores; sin embargo, con el ingreso de un nuevo beneficiario el 11 de septiembre de 2026, identificado en la matriz bajo el código Adulto Mayor 18, la población residente se incrementó a

dieciocho (18) personas, situación que requiere mantener actualizada la cobertura y garantizar los recursos necesarios para la atención integral de la totalidad de los beneficiarios.

En consecuencia, la caracterización permite establecer que la necesidad de atención institucional no se fundamenta únicamente en el número de residentes, sino en la concurrencia de factores como la edad avanzada, la ausencia de ingresos económicos, la falta de redes de apoyo familiar, las limitaciones de movilidad y los distintos niveles de dependencia funcional.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los servicios de asistencia básica integral durante las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos, para los dieciocho (18) adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar, durante el periodo comprendido entre el 13 de diciembre de 2026 y el 15 de febrero de 2027, correspondiente a sesenta y cinco (65) días calendario, asegurando condiciones dignas de atención, protección, cuidado y bienestar.

La Administración Municipal de Puerto Lleras (Meta), a través de la Secretaría de Gestión y Acción Social, ha venido desarrollando acciones orientadas a garantizar la prestación de los servicios de asistencia básica integral a los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor, reconociendo que se trata de una población en condición de vulnerabilidad y especial protección constitucional, que requiere atención continua, oportuna, integral y permanente durante todos los días de la semana, incluidos fines de semana y días festivos.

En este sentido, actualmente se encuentra en ejecución el Contrato de Prestación de Servicios N.º 090 de 2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA ASISTENCIA BÁSICA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS (META), QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", con fecha de inicio del 5 de marzo de 2026, un plazo inicial de ciento ochenta y ocho (188) días calendario y una prórroga de noventa y cuatro (94) días calendario, para un plazo total de ejecución de doscientos ochenta y dos (282) días calendario, estableciéndose como fecha de terminación definitiva el 12 de diciembre de 2026.

Teniendo en cuenta la naturaleza esencial y continua del servicio, las condiciones particulares de los adultos mayores beneficiarios y la necesidad de evitar interrupciones en la atención que actualmente reciben, se hace necesario garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de asistencia básica integral una vez finalice el contrato vigente, de manera que se asegure la protección, el bienestar y la atención permanente de esta población.

Por lo anterior, se requiere garantizar la prestación del servicio durante el periodo comprendido entre el 13 de diciembre de 2026 y el 15 de febrero de 2027, correspondiente a un plazo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario, de los cuales diecinueve (19) días corresponden a la vigencia fiscal 2026 y cuarenta y seis (46) días a la vigencia fiscal 2027, con el propósito de asegurar la continuidad de la atención integral de los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar, sin generar interrupciones que puedan afectar sus condiciones de vida, salud, alimentación, cuidado y bienestar general.

La contratación durante este periodo responde a la necesidad de evitar la interrupción de los servicios de atención integral al finalizar la vigencia fiscal 2026 y garantizar que los adultos mayores continúen recibiendo la asistencia necesaria durante el inicio de la vigencia 2027.

Debe considerarse que las necesidades de alimentación, alojamiento, cuidado personal y acompañamiento de los adultos mayores no se suspenden por el cierre de una vigencia fiscal, razón por la cual resulta fundamental disponer de mecanismos presupuestales y contractuales que permitan mantener la prestación continua del servicio.

En este contexto, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de asistencia básica integral a los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar del municipio de Puerto Lleras, el Honorable Concejo Municipal, mediante el Acuerdo Municipal No. 012 del 31 de agosto de 2026, "Por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Puerto Lleras para comprometer vigencias futuras ordinarias", autorizó la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, como mecanismo de planeación presupuestal para garantizar la prestación de bienes y servicios cuya ejecución comprende más de una vigencia fiscal, de conformidad con las disposiciones legales y presupuestales aplicables.

Es importante precisar que, al momento de la estructuración del proyecto de acuerdo mediante el cual se solicitó la autorización de las vigencias futuras ordinarias, se contempló inicialmente un periodo de atención de sesenta y nueve (69) días, teniendo como referencia una población beneficiaria de diecisiete (17) adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor.

Sin embargo, durante el periodo comprendido entre la formulación de la solicitud de autorización de vigencias futuras y la elaboración de los presentes estudios previos, se presentó una variación en el número de beneficiarios, pasando de diecisiete (17) a dieciocho (18) adultos mayores, de los cuales doce (12) son hombres y seis (6) son mujeres.

Esta situación representa un incremento en la demanda de los servicios de asistencia básica integral, toda vez que la incorporación de un adulto mayor adicional implica garantizar los componentes de alimentación, alojamiento, cuidado personal, acompañamiento permanente, actividades de bienestar y demás servicios necesarios para su atención, lo cual incide directamente en la estimación de los costos requeridos para la ejecución contractual.

En virtud de lo anterior, y considerando los recursos presupuestales previstos para la atención de esta población, se hizo necesario efectuar un ajuste en la proyección del plazo contractual, pasando de los sesenta y nueve (69) días inicialmente contemplados a sesenta y cinco (65) días calendario, con el propósito de adecuar la ejecución del servicio a las condiciones actuales de la población beneficiaria y garantizar una distribución eficiente de los recursos disponibles.

La utilización del mecanismo de vigencias futuras ordinarias permite fortalecer la planeación contractual y presupuestal de la entidad, así como garantizar que los compromisos adquiridos cuenten con el respaldo de los recursos autorizados, conforme a las disposiciones de la Ley 819 de 2003 y las demás normas presupuestales aplicables.

Es importante destacar que la contratación proyectada no obedece a la creación de un nuevo programa asistencial, sino a la necesidad de garantizar la continuidad de un servicio institucional que actualmente beneficia a personas adultas mayores en condiciones de vulnerabilidad y que dependen de la asistencia proporcionada por el municipio.

De esta manera, la Administración Municipal busca asegurar que la transición entre las vigencias fiscales 2026 y 2027 no genere interrupciones en la atención de los beneficiarios, permitiendo mantener las condiciones de alojamiento, alimentación, cuidado y acompañamiento que requieren para su bienestar y protección integral.

Por otra parte, la Administración Municipal, para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "TRANSFORMEMOS PUERTO LLERAS", cuenta con el proyecto de inversión identificado con código BPIN No. 2024505770023, denominado "*FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE VULNERABILIDAD DE PUERTO LLERAS, META*", a través del cual se desarrollan acciones dirigidas a fortalecer la atención y protección de las personas adultas mayores del municipio.

La contratación proyectada se encuentra orientada al cumplimiento de los objetivos de dicho proyecto, particularmente en lo relacionado con la prestación de servicios de atención integral a personas adultas mayores en condiciones de vulnerabilidad, mediante la garantía de condiciones adecuadas de alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento y bienestar.

En este sentido, la ejecución de los recursos correspondientes a las vigencias fiscales 2026 y 2027 permitirá dar continuidad a las acciones institucionales contempladas en el proyecto de inversión, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas por la Administración Municipal y a la protección efectiva de los derechos de los dieciocho (18) adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar.

Asimismo, la contratación proyectada se encuentra encaminada a dar cumplimiento a los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal de Puerto Lleras, a través de la Secretaría de Gestión y Acción Social, considera necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA BÁSICA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS (META), QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**", por un plazo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario, distribuidos entre las vigencias fiscales 2026 y 2027.

La contratación permitirá garantizar la prestación continua de los servicios de asistencia básica integral a dieciocho (18) adultos mayores, correspondientes a doce (12) hombres y seis (6) mujeres, quienes requieren protección institucional permanente debido a sus condiciones de vulnerabilidad y dependencia.

De igual manera, permitirá dar cumplimiento a las metas del proyecto de inversión **BPIN No. 2024505770023** y materializar las acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, en concordancia con los principios que orientan la gestión pública y la contratación estatal.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, con el propósito de garantizar condiciones dignas de vida, protección, cuidado y bienestar a la población adulta mayor beneficiaria, evitando cualquier interrupción en la atención que pueda afectar sus derechos fundamentales y dando cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales del municipio de Puerto Lleras, Meta.

Que las actividades previstas pueden ser subsanadas por el Municipio a través de la contratación con una Persona Natural o jurídica que se encuentre en capacidad técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual el Municipio adelantará un Proceso de Selección de Selección abreviada de menor cuantía, según las modalidades de contratación contempladas en la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas mediante Decreto 1082 de 2015.

2. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

El objeto contractual denominado **PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA ASISTENCIA BÁSICA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS (META), QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR** está enmarcado en el Plan de Desarrollo TRANSFORMEMOS PUERTO LLERAS, así:

ESTRUCTURA ACORDE AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL			
INFORMACION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL			
Fecha solicitud	*octubre de 2026*	***Dependencia que Solicita***	*Secretaría de Gestión y Acción Social*
META PDT		*47*	
LINEA ESTRAGICA		1.Transformemos el Tejido Social	
SECTOR		*41. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN*	
PROGRAMA		***4104-*** *Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar*	
SUBPROGRAMA		***1500-****Intersubsectorial Desarrollo Social*	
BPIN		***2024505770023***	
NOMBRE PROYECTO		*Fortalecimiento e implementación de servicios de atención integral al adulto mayor y población en situación permanente de vulnerabilidad de Puerto Lleras, Meta*	
PRODUCTO		***4104008 -*** *Servicio de atención y protección integral al adulto mayor*	
INDICADOR DE PRODUCTO		***410400800-*** *Adultos mayores atendidos con servicios integrales*	
META FISICA 2026		*117*	
PONDERACIÓN DEL PRODUCTO A CUMPLIR CON ESTE PROCESO		*18*	

3. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El Objeto a contratar corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA ASISTENCIA BÁSICA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS (META), QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.**

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Obra Publica	Consultaría	Prestación de Servicios	Suministros	compra venta	Inter administrativo	Interventoría
		X				

3.3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (CLASIFICACIÓN UNSPSC):

El objeto del contrato se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
47131700	Suministro para aseo
85151600	Asuntos Nutricionales
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
90101600	Servicios de banquetes y catering
91111900	Servicios de cuidado temporal
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93131700	Programas de salud
93141500	Desarrollo y servicios sociales

3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá cumplir con las siguinetes actividades, cantidades y espeficaciones técnicas:

SEGURIDAD ALIMENTARIA: Disponer desayuno, media mañana, almuerzo, onces y comida que garantice el cubrimiento de las necesidades del adulto mayor.

ASEO DE INSTALACIONES: Disponer de elementos para aseo de instalaciones y control de plagas.

HIGIENE PERSONAL: Disponer jabón de baño, champú, elemento de afeitado, desodorante, cepillo dental, crema dental, asistencia de cuidador para el baño diario.

ASEGURAMIENTO DE INSUMOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y SALUD: Garantizar el suministro, disponibilidad permanente, almacenamiento adecuado y reposición oportuna de los insumos y elementos necesarios para la prestación de primeros auxilios y atención básica en salud de los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor, incluyendo solución antiséptica tipo Isodine, cinta Micropore, gasas estériles y no estériles, jeringas, guantes desechables, alcohol

antiséptico, esparadrapo, tapabocas, solución salina y algodón, de acuerdo con las necesidades de atención de los beneficiarios y las condiciones establecidas en el anexo técnico.

EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CBA: Prestación del servicio diario de mantenimiento preventivo, correctivo menor, limpieza y embellecimiento de las instalaciones del Centro de Bienestar del Adulto Mayor, mediante la ejecución de labores de poda de árboles, mantenimiento de zonas verdes, lavado de tanques de almacenamiento de agua, reparaciones locativas menores, limpieza de canales de aguas lluvias y trampas de grasas, destape de baños, corrección de goteras menores y demás actividades relacionadas con la conservación y el adecuado funcionamiento de la infraestructura. Se deberá garantizar la ejecución de al menos una actividad de mantenimiento por cada día de prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades identificadas y la programación establecida, sin que ello implique la realización diaria de todas las labores descritas. El contratista deberá llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, con indicación de la fecha, la labor realizada y los respectivos soportes verificables, garantizando condiciones adecuadas de higiene, seguridad, salubridad y bienestar para los adultos mayores residentes.

ATENCIÓN EN SALUD: Promoción de actividad física, asistencia de enfermería para administración de medicamentos, trámite de citas médicas, traslado a servicio de urgencias o citas prioritarias en el municipio de Puerto lleras y fuera del Municipio cuando se requerido.

SERVICIOS PUBLICOS: Pago de servicios públicos energía, gas, agua

ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y CUIDADO CORPORAL: Atención recreación y esparcimiento (celebraciones cumpleaños), incluye torta, bebida y decoración y Actividades de corte de cabello.

Las especificaciones técnicas son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1 SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL			
1,1	Desayuno	UND	1170
1,2	Almuerzo	UND	1170
1,3	Cena	UND	1170
1,4	Refrigerio de la mañana y tarde	UND	2340
2 ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL			
2,1	Crema Dental x 100ml, anti caries.	UND	36
2,2	Cepillo dental para adulto	UND	36
2,3	Jabón de baño antibacterial en barra de 110 grs para el cuerpo, cremoso y de seductora fragancia.	UND	36
2,4	Champú para el cabello presentación botella de 400 ml, para cabello seco o normal.	UND	36
2,5	Pañal desechable modelo slip clasico para hombres y mujeres con incontinencia fuerte, con ninguna o poca capacidad de movimiento y dependientes de un cuidador. Con tecnología que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de la orina, manteniendo la piel más seca y sana. En talla M y L.	UND	5

2,6	Máquina de afeitar desechable tres hoja y banda lubricante. Mango de goma antideslizante con cabeza móvil para una afeitada más al ras.	UND	22
2,7	Papel higiénico triple hoja acolchado, rollo de 37 mts, 325 hojas triples por rollo de 11,4cm X 9,15cm. Marca reconocida en el mercado.	UND	54
2,8	Desodorante antitranspirante en rollon de 70 ml, surtido para hombre=11 ud y mujer=7 ud.	UND	36
2,9	Crema para el cuerpo de leche a base de Almendras para Pieles Muy Secas de 500 Ml, especialmente indicado para el cuidado y protección de la piel. Testado dermatológicamente. Producto no testado en animales. 100% vegano. Ingredientes: Aqua (Water), Glycerin, Paraffinum Liquidum , Cetyl Alcohol, Isopropyl Myristate, Stearyl Alcohol, Prunus Amygdalus Dulcis Oil,Ceteth-24, Dimethicone, Phenoxyethanol, Parfum (Fragrance).	UND	6
2,10	Detergente en polvo multiusos biodegradable de 500 gr Apariencia polvo granulado de color blanco visual, agente tensoactivo % 18 mn, fosfato como P2O5, % 5.0 Max.	UND	36
2,11	Jabón en barra para lavado de ropa 300grs cuadriculado color azul.	UND	37
2,12	Jabón líquido antibacterial, humectante para el lavado de manos x 3800 ml, con olor.	UND	1
3 ELEMENTOS DE ASEO INSTALACIONES			
3,1	Hipoclorito de sodio al 15% garrafa de 20 lt. .	UND	2
3,2	Desengrasante, tipo I, para cocina de 4 lt presentación en galón.	UND	2
3,3	Detergente en polvo multiusos biodegradable de 1000 gr Apariencia polvo granulado.	UND	31
3,4	Jabón lava losa de crema presentación en tasa, antibacterial de 1.000 gr.	UND	10
3,5	Esponjillas de acero inoxidable paquete por 12 unidades, para el lavado de losa. Pieza de 20 gr.	PAQ	4
3,6	Esponjillas de brillo. Paquete por 12 unidades.	PAQ	4
3,7	Sabra doble uso, paquete por 12 unidades, medidas 10x9 cm, para el lavado de losa.	PAQ	3
3,8	Guantes de nitrilo para la manipulación de alimentos por 100 unidades, Talla única, color negro.	PAQ	2
3,9	paquetes de gorros oruga x 50	PAQ	3
3,10	Trapero con palo en madera, ref. 1.000.	UND	2
3,11	Escoba perico tipo cepillo de cerdas suaves, ref. P140 o P200 con palo en madera.	UND	2
3,12	Guantes domésticos para aseo color amarillo en tallas M y L calibre 20.	UND	28
3,13	Limpiones en toalla para cocina. Medidas 45X70 cm	UND	7
3,14	Cloro granulado al 70%, en bolsa de 1 lb.	UND	7
3,15	Insecticida Liquido Multipropósito 500 Ml	UND	2
3,16	atomizador desechable 500cc	UND	1
3,17	Rastrillo plástico de 22 dientes con palo.	UND	1

4 ELEMENTOS PARA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN BÁSICA EN SALUD Y EMERGENCIAS			
4,1	Isodine solución 120 ml. .	FRASCO	1
4,2	Cinta Micropore adhesiva de papel, para piel, color piel, hipoalergénica, medidas 2.50 X 9.14 Yardas (2.5 cm x 27.70 cm).	ROLLO	1
4,3	Gasa No estéril, aséptica esponja de gasa tejida, hilaza de algodón 100%, absorbente, 4 pliegues, medidas 10X10 yardas cm Aprox. Caja empaque individual., sobre *5	CAJA	1
4,4	Gasa estéril, esponjas de gasa No tejida, en empaque individual. Medidas 5"X5". Viscosa, poliéster, 4 pliegues. Sobre por 6 unidades.	SOBRE	1
4,5	Jeringa de 5CC caja por 100 ud, en empaque individual.	CAJA	1
4,6	Guantes fabricados con los estándares de la norma ASTM D3578, no estériles de látex natural, Alta resistencia a la tracción y abrasión, Revestimiento de almidón que reduce la fricción sobre la piel y permite un ajuste perfecto y confortable, certificado y de buena calidad, Borde enrollado caja x 50 pares. En talla M y L.	CAJA	5
4,7	alcohol antiséptico al 70% de 3600 ml. De buena calidad.	TARRO	1
4,8	Esparadrapo, en rollo, medidas 4"X5yd.	ROLLO	1
4,9	Tapabocas fabricados con los estándares de la norma, caja por 50 unidades, (mascara Facial) De Sujeción A La Oreja Elástico - (empaque Individual)- Mascarilla Desechable En Sms 3 Pliegues 100% Polietileno,	CAJA	5
4,10	Solución Salina Normal 0.9% 500ml bolsa	UND	2
4,11	Algodón quirúrgico - ABSORBENTE de 100gramos en rollo	UND	1
5 EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CBA			
5,1	Prestación del servicio diario de embellecimiento, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo menor de las instalaciones del Centro de Bienestar del Adulto Mayor, mediante la ejecución de labores orientadas a mantener permanentemente sus espacios en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad, higiene y presentación. El servicio comprende, entre otras actividades, poda de árboles, lavado de tanques, reparaciones locativas menores, limpieza de canales, limpieza de trampas de grasas, destape de baños, corrección de goteras menores y demás labores de mantenimiento relacionadas con las actividades descritas que resulten necesarias para la adecuada conservación y funcionamiento de las instalaciones.	DIA	65
6 SERVICIOS PUBLICOS			
6,1	Pago de servicios públicos energía, gas, agua	DIA	65
7 PERSONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES			
7,1	Coordinador operativo	DIA	65
7,2	Auxiliar de cocina	DIA	65
7,3	Auxiliar de servicios generales	DIA	65
7,4	Auxiliar de enfermería N°1	DIA	65

7,5	Auxiliar de enfermería N°2	DIA	65
7,6	Auxiliar de enfermería N°3	DIA	65
8 ACOMPAÑAMIENTO A REMISIONES			
8,1	Servicio de apoyo asistencial de enfermería auxiliar para apoyo de turnos, en citas médicas, entrega de Medicamentos, traslado de servicio de urgencias, acompañamientos en la ciudad de puerto lleras $ 70.000 de granada $120.000 y Ciudad de Villavicencio $170.000, los lugares por fuera de puerto lleras incluye alimentación del acompañante del adulto mayor remitido y transportes dentro del Municipio.	Global	1
9 ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y CUIDADO CORPORAL			
9,1	Atención recreación, manualidades y esparcimiento (celebraciones cumpleaños), incluye elementos torta, bebida y decoración	DIA	5
9,2	Actividades de corte de cabello	UND	36

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN:

Acuerdo Municipal No. 012 del 31 de agosto de 2026, "Por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Puerto Lleras para comprometer vigencias futuras ordinarias", autorizó la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, como mecanismo de planeación presupuestal para garantizar la prestación de bienes y servicios cuya ejecución comprende más de una vigencia fiscal, de conformidad con las disposiciones legales y presupuestales aplicables.

3.6. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1) Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio. 2) Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 3) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato. 4) Garantizar y responder por la buena ejecución del objeto contratado. 5) Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado. 6) Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas de conformidad con lo previsto en la comunicación de aceptación de la oferta. 7) Rendir los informes en la forma y oportunidad que le sean requeridos por el Supervisor del contrato. 8) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 13) No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio. 14) Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato. 15) Colaborar con el MUNCIPIO en los requerimientos que le efectúe. 16) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

17) Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y demás normas concordantes. 18) Suscribir con la supervisión el acta de liquidación y acta de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS (PROPIAS DEL OBJETO Y SU ALCANCE): 1) Cumplir integralmente con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas, cuando haya lugar, las especificaciones técnicas, la oferta presentada y aceptada, y las demás condiciones establecidas en el contrato. 2 Garantizar la prestación continua, oportuna e ininterrumpida de los servicios de asistencia básica integral a los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor del municipio de Puerto Lleras (Meta), durante las veinticuatro (24) horas del día, incluidos sábados, domingos y días festivos, conforme al alcance y las condiciones establecidas en el contrato. 3) Garantizar el suministro oportuno y suficiente de la alimentación diaria de los adultos mayores beneficiarios, de conformidad con las cantidades, frecuencias, condiciones nutricionales, horarios y demás especificaciones establecidas en el anexo técnico, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los residentes y las recomendaciones nutricionales o médicas que resulten aplicables. 4) Garantizar el cumplimiento de las condiciones sanitarias, higiénicas y de inocuidad en los procesos de recepción, almacenamiento, conservación, preparación, manipulación y suministro de alimentos, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente y las especificaciones técnicas del contrato. 5) Disponer del personal requerido para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, garantizando el cumplimiento de los perfiles, experiencia, formación, funciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico, de acuerdo con las necesidades de atención de los adultos mayores residentes. 6) Garantizar la organización, programación y cumplimiento de los turnos del personal necesario para asegurar la continuidad de los servicios contratados, realizando oportunamente los reemplazos que se requieran por ausencias, incapacidades, permisos o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio, sin generar interrupciones en la atención. 7) Velar por el bienestar, la integridad física y emocional, el respeto, la dignidad y el buen trato de los adultos mayores beneficiarios, promoviendo una atención humanizada, respetuosa y acorde con sus condiciones particulares de salud, autonomía, dependencia y vulnerabilidad. 8) Garantizar el acompañamiento y la asistencia básica que requieran los adultos mayores para el desarrollo de sus actividades cotidianas, incluyendo alimentación, higiene, aseo personal, vestido, movilidad y demás actividades de cuidado contempladas en el alcance contractual, teniendo en cuenta el nivel de autonomía y dependencia de cada residente. 9) Garantizar las actividades de cuidado básico, apoyo de enfermería y acompañamiento a citas médicas, controles y demás servicios de salud que se encuentren expresamente contemplados en el alcance contractual, de acuerdo con las necesidades de los beneficiarios, sin sustituir las competencias y responsabilidades de las entidades prestadoras de servicios de salud. 10) Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución con la periodicidad establecida, acompañados de los soportes documentales que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo registros de atención, planillas de turnos, suministro de alimentación, actividades realizadas y demás evidencias pertinentes, atendiendo las observaciones y requerimientos de la supervisión relacionados con el objeto contractual. 11) Mantener la vigencia del precio unitario ofrecido para los bienes y servicios ofertados objeto del presente contrato, durante la ejecución del mismo. 12) Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del contrato y que sean requeridas por la Alcaldía a través del supervisor.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato. 2) Definir e informar al contratista, las actividades que deben ser realizadas en ejecución del presente Contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Realizar los pagos en los términos del presente Contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo con el comunicado de aceptación de la oferta. 5) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 7) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 8) Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 9) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 10) Aprobar las garantías exigidas. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3.7. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:

El seguimiento, vigilancia y control del objeto del contrato, estará a cargo del titular de la Secretaría de Gestión y acción social.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Contrato es en el Municipio de Puerto Lleras – Meta.

3.9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del objeto del contrato se ha estimado el plazo de **SESENTA Y CINCO (65) DIAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la firma del acta de inicio.

3.10. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo al servicio prestado, previa presentación de los siguientes requisitos. 1) Informes de actividades donde se pueda verificar el avance de ejecución adjuntado la respectiva factura o documento equivalente. 2) Cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3) Informe del supervisor. 4) Acta de pago suscrita por las partes. El último pago se efectuará una vez se suscriba el acta de terminación y liquidación del contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

Parágrafo No. 01: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

Nota: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamental y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **El MUNICIPIO,** no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, que se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por conceptos de impuestos.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. Modalidad de selección:

Teniendo en cuenta las obligaciones del contratista, la naturaleza del objeto que se requiere contratar corresponde a una **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, por lo que el proceso de selección que se debe adelantar corresponde a lo el numeral 1 del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007; el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo la "**PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA ASISTENCIA BÁSICA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS (META), QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"**, será una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, ya que el contrato de **prestación de servicios** no supera el valor de la menor cuantía del municipio, y el procedimiento será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 DE 2015.

4.2. Fundamentos jurídicos que soportan su elección:

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana. Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

A. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
B. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
C. Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
D. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
E. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
F. Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
G. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
H. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
I. Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
J. Ley 1882 de 2018
K. Las demás normas que sean aplicables.

En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 310 de 2021 "Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1085 de 2015" y la Circular Externa 008 de 2022 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. **EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META** procedió a verificar los Acuerdos Marco de Precios publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente, observando que los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección no se encuentran incluidos en alguno de los Acuerdo Marco de Precios vigentes.

De acuerdo con lo anterior, se considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantia.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Valor estimado del contrato:

De conformidad al estudio de costos efectuado, para la futura contratación se ha estimado un presupuesto de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS ($119.635.080) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

5.2. Justificación:

A efectos de determinar el valor de la futura contratación, la Secretaría de Gestión y acción social, realizó estudio de mercado, soportado en cotizaciones. Así las cosas, a continuación, se relaciona el presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1 SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL					
1,1	Desayuno	UND	1170	$ 13.400	$15.678.000
1,2	Almuerzo	UND	1170	$ 14.200	$16.614.000
1,3	Cena	UND	1170	$ 13.600	$15.912.000
1,4	Refrigerio de la mañana y tarde	UND	2340	$ 7.100	$16.614.000
				SUB TOTAL	**$64.818.000**
2 ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL					
2,1	Crema Dental x 100ml, anti caries.	UND	36	$ 14.150	$ 509.400
2,2	Cepillo dental para adulto	UND	36	$ 6.200	$ 223.200
2,3	Jabón de baño antibacterial en barra de 110 grs para el cuerpo, cremoso y de seductora fragancia.	UND	36	$ 4.300	$ 154.800
2,4	Champú para el cabello presentación botella de 400 ml, para cabello seco o normal.	UND	36	$ 19.300	$ 694.800
2,5	Pañal desechable modelo slip clasico para hombres y mujeres con	UND	5	$ 6.400	$ 32.000

	incontinencia fuerte, con ninguna o poca capacidad de movimiento y dependientes de un cuidador. Con tecnología que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de la orina, manteniendo la piel más seca y sana. En talla M y L.				
2,6	Máquina de afeitar desechable tres hoja y banda lubricante. Mango de goma antideslizante con cabeza móvil para una afeitada más al ras.	UND	22	$ 4.350	$ 95.700
2,7	Papel higiénico triple hoja acolchado, rollo de 37 mts, 325 hojas triples por rollo de 11,4cm X 9,15cm. Marca reconocida en el mercado.	UND	54	$ 3.200	$ 172.800
2,8	Desodorante antitranspirante en rollon de 70 ml, surtido para hombre=11 ud y mujer=7 ud.	UND	36	$ 11.400	$ 410.400
2,9	Crema para el cuerpo de leche a base de Almendras para Pieles Muy Secas de 500 Ml, especialmente indicado para el cuidado y protección de la piel. Testado dermatológicamente. Producto no testado en animales. 100% vegano. Ingredientes: Aqua (Water), Glycerin, Paraffinum Liquidum , Cetyl Alcohol, Isopropyl Myristate, Stearyl Alcohol, Prunus Amygdalus Dulcis Oil,Ceteth-24, Dimethicone, Phenoxyethanol, Parfum (Fragrance).	UND	6	$ 31.100	$ 186.600
2,1	Detergente en polvo multiusos biodegradable de 500 gr Apariencia polvo granulado de color blanco visual, agente tensoactivo % 18 mn, fosfato como P2O5, % 5.0 Max.	UND	36	$ 8.600	$ 309.600
2,11	Jabón en barra para lavado de ropa 300grs cuadriculado color azul.	UND	37	$ 3.950	$ 146.150
2,12	Jabón líquido antibacterial, humectante para el lavado de manos x 3800 ml, con olor.	UND	1	$ 42.900	$ 42.900
				SUB TOTAL	**$ 2.978.350**
3 ELEMENTOS DE ASEO INSTALACIONES					
3,1	Hipoclorito de sodio al 15% garrafa de 20 lt. .	UND	2	$ 156.100	$ 312.200
3,2	Desengrasante, tipo I, para cocina de 4 lt presentación en galón.	UND	2	$ 58.000	$ 116.000

3,3	Detergente en polvo multiusos biodegradable de 1000 gr Apariencia polvo granulado.	UND	31	$ 12.200	$ 378.200
3,4	Jabón lava losa de crema presentación en tasa, antibacterial de 1.000 gr.	UND	10	$ 15.400	$ 154.000
3,5	Esponjillas de acero inoxidable paquete por 12 unidades, para el lavado de losa. Pieza de 20 gr.	PAQ	4	$ 26.550	$ 106.200
3,6	Esponjillas de brillo. Paquete por 12 unidades.	PAQ	4	$ 28.200	$ 112.800
3,7	Sabra doble uso, paquete por 12 unidades, medidas 10x9 cm, para el lavado de losa.	PAQ	3	$ 17.000	$ 51.000
3,8	Guantes de nitrilo para la manipulación de alimentos por 100 unidades, Talla única, color negro.	PAQ	2	$ 51.000	$ 102.000
3,9	paquetes de gorros oruga x 50	PAQ	3	$ 39.400	$ 118.200
3,1	Trapero con palo en madera, ref. 1.000.	UND	2	$ 20.250	$ 40.500
3,11	Escoba perico tipo cepillo de cerdas suaves, ref. P140 o P200 con palo en madera.	UND	2	$ 19.800	$ 39.600
3,12	Guantes domésticos para aseo color amarillo en tallas M y L calibre 20.	UND	28	$ 7.700	$ 215.600
3,13	Limpiones en toalla para cocina. Medidas 45X70 cm	UND	7	$ 6.100	$ 42.700
3,14	Cloro granulado al 70%, en bolsa de 1 lb.	UND	7	$ 21.500	$ 150.500
3,15	Insecticida Liquido Multipropósito 500 Ml	UND	2	$ 31.000	$ 62.000
3,16	atomizador desechable 500cc	UND	1	$ 9.780	$ 9.780
3,17	Rastrillo plástico de 22 dientes con palo.	UND	1	$ 24.700	$ 24.700
				SUB TOTAL	**$ 2.035.980**
4 ELEMENTOS PARA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN BÁSICA EN SALUD Y EMERGENCIAS					
4,1	Isodine solución 120 ml. .	FRASCO	1	$ 33.050	$ 33.050
4,2	Cinta Micropore adhesiva de papel, para piel, color piel, hipoalergénica, medidas 2.50 X 9.14 Yardas (2.5 cm x 27.70 cm).	ROLLO	1	$ 21.800	$ 21.800
4,3	Gasa No estéril, aséptica esponja de gasa tejida, hilaza de algodón 100%, absorbente, 4 pliegues, medidas 10X10 yardas cm Aprox. Caja empaque individual., sobre *5	CAJA	1	$ 12.500	$ 12.500

4,4	Gasa estéril, esponjas de gasa No tejida, en empaque individual. Medidas 5"X5". Viscosa, poliéster, 4 pliegues. Sobre por 6 unidades.	SOBRE	1	$ 7.800	$ 7.800
4,5	Jeringa de 5CC caja por 100 ud, en empaque individual.	CAJA	1	$ 57.600	$ 57.600
4,6	Guantes fabricados con los estándares de la norma ASTM D3578, no estériles de látex natural, Alta resistencia a la tracción y abrasión, Revestimiento de almidón que reduce la fricción sobre la piel y permite un ajuste perfecto y confortable, certificado y de buena calidad, Borde enrollado caja x 50 pares. En talla M y L.	CAJA	5	$ 55.050	$ 275.250
4,7	alcohol antiséptico al 70% de 3600 ml. De buena calidad.	TARRO	1	$ 58.600	$ 58.600
4,8	Esparadrapo, en rollo, medidas 4"X5yd.	ROLLO	1	$ 62.300	$ 62.300
4,9	Tapabocas fabricados con los estándares de la norma, caja por 50 unidades, (mascara Facial) De Sujeción A La Oreja Elástico - (empaque Individual)- Mascarilla Desechable En Sms 3 Pliegues 100% Polietileno,	CAJA	5	$ 30.300	$ 151.500
4,1	Solución Salina Normal 0.9% 500ml bolsa	UND	2	$ 11.700	$ 23.400
4,11	Algodón quirúrgico - ABSORBENTE de 100gramos en rollo	UND	1	$ 18.650	$ 18.650
				SUB TOTAL	**$ 722.450**
5 EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CBA					
5,1	Prestación del servicio diario de embellecimiento, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo menor de las instalaciones del Centro de Bienestar del Adulto Mayor, mediante la ejecución de labores orientadas a mantener permanentemente sus espacios en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad, higiene y presentación. El servicio comprende, entre otras actividades, poda de árboles, lavado de tanques, reparaciones locativas	DIA	65	$ 33.200	$ 2.158.000

Los descuentos que efectuará el Municipio por cada pago son los siguientes:

Descripción	Porcentaje
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4
ESTAMPILLA PROTURIMO	2
ESTAMPILLA PROCULTURA	2
TASA PRODEPOTE	2
INDUSTRIA Y COMERCIO	1
PROUNILLANOS	1
PRO HOSPITALES	1
JUSTICIA FAMILIAR	2
Para el caso de la retención en la fuente aplica base y tarifa según tabla de retención para el año 2026.	
Para el caso de la retención en la fuente por IVA RETEIVA, aplica según base y tarifa	

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar el Municipio cuenta con el certificado de Disponibilidad No. **454** de **19 de octubre de 2026** correspondiente con cargo a la vigencia fiscal de 2026, con la siguiente imputación presupuestal:

CODIGO	*DENOMINACIÓN*	*VALOR*
41.04.1500.008.00-2024505770023-1.3.3.3.20	*FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Y POBLACIÓNNEN SITUACIÓN PERMANENTE DE VULNERABILIDAD DE PUERTO LLERAS, META - 1.3.3.3.20-R.B. ESTAMPILLAS*	*$1.656.530*
41.04.1500.008.00-2024505770023-1.2.4.3.03	*FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Y POBLACIÓNNEN SITUACIÓN PERMANENTE DE VULNERABILIDAD DE PUERTO LLERAS, META - 1.2.4.3.03-SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN*	*$38.222.350*
VIGENCIA 2027		$79.756.200
TOTAL		**$119.635.080**

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más Favorable. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinara de la siguiente manera: Numeral 3. En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones. b) La

	menores, limpieza de canales, limpieza de trampas de grasas, destape de baños, corrección de goteras menores y demás labores de mantenimiento relacionadas con las actividades descritas que resulten necesarias para la adecuada conservación y funcionamiento de las instalaciones.				
				SUB TOTAL	**$ 2.158.000**
6 SERVICIOS PUBLICOS					
6,1	Pago de servicios públicos energía, gas, agua	DIA	65	$ 36.900	**$ 2.398.500**
				SUB TOTAL	**$ 2.398.500**
7 PERSONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES					
7,1	Coordinador operativo	DIA	65	$110.000	$ 7.150.000
7,2	Auxiliar de cocina	DIA	65	$100.000	$ 6.500.000
7,3	Auxiliar de servicios generales	DIA	65	$100.000	$ 6.500.000
7,4	Auxiliar de enfermería N°1	DIA	65	$105.000	$ 6.825.000
7,5	Auxiliar de enfermería N°2	DIA	65	$105.000	$ 6.825.000
7,6	Auxiliar de enfermería N°3	DIA	65	$105.000	$ 6.825.000
				SUB TOTAL	**$ 40.625.000**
8 ACOMPAÑAMIENTO A REMISIONES					
8,1	Servicio de apoyo asistencial de enfermería auxiliar para apoyo de turnos, en citas médicas, entrega de Medicamentos, traslado de servicio de urgencias, acompañamientos en la ciudad de puerto lleras $ 70.000 de granada $120.000 y Ciudad de Villavicencio $170.000, los lugares por fuera de puerto lleras incluye alimentación del acompañante del adulto mayor remitido y transportes dentro del Municipio.	Global	1	$1.800.000	$ 1.800.000
				SUB TOTAL	**$ 1.800.000**
9 ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y CUIDADO CORPORAL					
9,1	Atención recreación, manualidades y esparcimiento (celebraciones cumpleaños), incluye elementos torta, bebida y decoración	DIA	5	$270.000	$ 1.350.000
9,2	Actividades de corte de cabello	UND	36	$ 20.800	$ 748.800
				SUB TOTAL	**$ 2.098.800**
				VALOR TOTAL	**$119.635.080**

ponderación de los elementos de calidad y precio que represente mejor relación de costo beneficio para la entidad.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. Criterios de evaluación y factores habilitadores.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones definitivo.

CRITERIO HÁBIL/NO HÁBIL

VERIFICACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Jurídica	Verificación de los requisitos jurídicos	Cumple/ No Cumple
Organizacional	Verificación de los requisitos organización	Cumple/ No Cumple
Financiera	Verificación de los requisitos Financieros	Cumple/ No Cumple
Técnica	Verificación de los requisitos mínimos Técnicos.	Cumple/ No Cumple

8.2. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio

o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

A. Presentación de la oferta (Formato 1): El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

B. Compromiso anticorrupción (Formato 2): Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Formato 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. En caso de proponente plural este deberá ser diligenciado por todos los integrantes.

C. Garantía de Seriedad de la Propuesta: De acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.4, 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.12.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que puede consistir en póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS NIT. 892.099.309-2
- Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**
- Tomador/Afianzado: Si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que El consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), está conformado por (nombre o razón social de los integrantes) y expresar los porcentajes de participación.
- La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptados una vez se haya perfeccionado el contrato.

En todo caso los proponentes deberán mantener la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta y la vigencia de la misma mientras dure todo el proceso de selección y hasta el momento en que el

municipio realice la adjudicación correspondiente o declare desierto el proceso, siempre y cuando este proceso tarde más de tres meses.

El proponente favorecido, una vez sea notificado de la adjudicación, deberá ajustar la garantía de seriedad para mantenerla vigente hasta el momento de aprobación de la garantía única de cumplimiento. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

- Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviviente.
- Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

La no presentación de la garantía será causal de RECHAZO.

D. El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 3 – Conformación de proponente plural (Formato 3A Consorcios) (Formato 3B U.T). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en el formato.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 3 – Conformación de proponente plural (Formato 3A Consorcios) (Formato 3B U.T), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

E. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. PERSONAS NATURALES:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

b. PERSONAS JURÍDICAS:

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

NOTA En caso de que la persona jurídica sea una entidad sin ánimo de lucro, esta deberá aportar el documento de inspección, vigilancia y control de la entidad competente, con fecha de expedición de la presente vigencia.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

F. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

a. PERSONAS JURÍDICAS: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

d. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE, EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES: El proponente o cada uno de los integrantes de los Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deberán anexar este certificado. Para el caso de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

H. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP: El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente, actualizado, renovado y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras así como cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. La clasificación en la división, clase, grupo y/o el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, debe ser acreditada por cada uno de los proponentes sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera y por cada uno de los miembros o integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP De la Cámara de Comercio de Colombia.

I. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES: Sin perjuicio de la obligación de consulta que le asiste a la entidad, el oferente aportará a su oferta los siguientes documentos:

- Certificado antecedentes disciplinarios
- Certificado antecedentes fiscales.
- Certificado antecedentes judiciales.

- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El Municipio de Puerto Lleras, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

NOTA: EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, EL MUNICIPIO PODRÁ SOLICITAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTARLAS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

J. NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución y la Ley.
Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentra incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, la oferta será rechazada.

K. CERTIFICADO SOBRES MULTAS Y SANCIONES: El oferente debe allegar certificación expedida por la persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, en la que conste a la fecha de cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante el último año, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verificará con el RUP.

Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso.

En casi de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio, uniones temporales o promesas de sociedad futura, debe allegar este documento.

Se reducirá un total del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente estudio a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Lo anterior se verificará en el Registro único de proponentes y en el respectivo formato.

L. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: Los oferentes deberán presentar la respectiva manifestación de interés tal como lo indica el numeral 3.3 del pliego de condiciones definitivo.

M. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

N. LIBRETA MILITAR: Este requisito solamente aplica a personas naturales del sexo masculino, mayores de edad y hasta la edad de cincuenta (50) años. Tratándose de persona jurídica o proponente plural, el requisito aplica sobre el representante legal; y tratándose de proponente plural, el requisito aplica para cada uno de sus integrantes.

O. ACREDITACIÓN DE MIPYME: Los oferentes deberán allegar certificado expedido por el representante legal del proponente o por este último si se trata de persona natural y por el revisor fiscal si cuenta con este, o por contador público (calidad que debe ser acreditada), en el que indique que el tamaño empresarial del oferente cumple con las condiciones previstas en la Ley para considerarse Mipyme.

Adicionalmente, se verificará que el domicilio del proponente registrado en el Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil este ubicado en el Departamento del Meta o en el Municipio de Puerto Lleras, según sea la limitación solicitada y cuenta con mínimo un (01) año de existencia.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De cumplir con la presentación de todos y cada uno de los anteriores requisitos en los términos del presente documento, adquirirá la condición de habilitado, en caso contrario se considerará no hábil en la capacidad jurídica.

8.3. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El Municipio De Puerto Lleras calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como NO HABIL.

La entidad verificará la capacidad financiera con corte a **31 de Diciembre de 2025.**

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

a) Índice de Liquidez: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: **IL = AC / PC**
Dónde:

IL = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

IL ≥ 1,19

b) Nivel de endeudamiento: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: NE = PT / AT
Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total

NE ≤ 0,53

c) Razón cobertura de intereses: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: **Razón cobertura de intereses = UO / GI**
Dónde:

UO = Utilidad operacional
GI = Gastos de intereses

RCI ≥ 5,87

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,19
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,53
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 5,87

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los indicadores financieros, con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices como son índice de endeudamiento y el índice de solvencia.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

La Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad verificará la capacidad organización con corte a **31 de Diciembre de 2025.**

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Cálculo del Indicador: RP = (UO / P)
Dónde:
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

RP ≥ 0,09

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Cálculo del Indicador: RA = UO / AT
Dónde:
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

	RP ≥ 0,05
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,05

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura la capacidad organizacional se calculará con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1} Componente\ 1\ del\ indicador_{i} \times porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}{\left(\sum_{1} Componente\ 2\ del\ indicador_{i} \times porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}$$

Cálculo De Indicadores para MIPYMES y para emprendimientos y empresas de mujeres – criterios diferenciales – Decreto 1860 de 2021

La entidad verificará la capacidad financiera y organización con corte a **31 de Diciembre de 2025**. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0,19
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,63
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 4,87
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,04

Cálculo De Indicadores para LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - criterios diferenciales - Decreto 0287 de 2026.

La entidad verificará la capacidad financiera y organización con corte a **31 de Diciembre de 2025**. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0,19
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,63
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 4,87
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,04

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

8.4. EXPERIENCIA DEL PROCESO

El proponente deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV.

Se deberán diligenciar el Formato 8 correspondiente a la experiencia solicitada de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte. La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un Formato. El Municipio utilizará como criterios de evaluación de la experiencia del proponente, los siguientes:

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos o convenios terminados y liquidados celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: Sumatoria Igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Objeto: Que el objeto haya sido o consistido en el Servicio o atención integral a Adultos Mayores a través de Centros de Bienestar.

Estado de la contratación: Terminado y liquidado.

Codificación UNSPSC: La clasificación del contrato aportado debe corresponder a los siguientes códigos:

CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
47131700	Suministro para aseo
85151600	Asuntos Nutricionales
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
90101600	Servicios de banquetes y catering
91111900	Servicios de cuidado temporal
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93131700	Programas de salud
93141500	Desarrollo y servicios sociales

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o Unión Temporal, los ítems solicitados por la Entidad, será el total ejecutado; sin que se vea afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Los contratos para acreditar la experiencia específica deben estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de dos (02) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificara los dos primeros que aparezca relacionado en el anexo.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HABIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Totalidad de los facturas o documentos equivalente generados.
C. Copia de los comprobantes de pago por el servicio prestado.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HABIL.**

8.5. GRUPO MINIMO DE APOYO:

a) Administrador: El contratista debe designar un administrador que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa. En caso de reemplazo, el nuevo administrador debe cumplir con igual o superior perfil y experiencia a la del mínimo requerido por la Entidad y debe contar con la previa aprobación del supervisor del contrato.

PERFIL: Administrador de empresas y/o ingeniero industrial o de sistemas.

Experiencia General: Mayor a ocho (8) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos en que se requiera según la Ley.

Experiencia especifica: Experiencia mínima de 05 años en labores administrativas, planeación o gerencia en empresa pública o privada.

Experiencia especifica adicional: Experiencia mínima de (01) año en labores de administración de Centro de bienestar, Hogar geriátrico o Centro día para Adulto mayor.

b) Coordinador operativo: El operador debe designar un Coordinador Operativo que será el responsable del funcionamiento operativo y administrativo en el cumplimiento de los objetivos del programa atención integral al adulto mayor en el CBA, en el municipio de puerto lleras, debiendo informar las novedades que sucedas, coordinar con el hospital local atención de urgencias, traslados, organización interna del funcionamiento del personal bajo a su cargo; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos de promoción y prevención de la salud y bienestar del adulto mayor del Programa. En caso de reemplazo, el nuevo coordinador debe cumplir con igual o superior perfil y experiencia a la del mínimo requerido por la Entidad y debe contar con la previa aprobación del supervisor del convenio.

PERFIL: Auxiliar en enfermería, estudios básicos certificados en atención Integral para el adulto mayor.

Experiencia especifica: Cinco (05) años de experiencia años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos en que se requiera según la Ley.

Experiencia especifica: Seis (06) meses de experiencia certificada en trabajo de cuidado o atención integral con adulto mayor en Centro de Bienestar.

c) Dos 2 Enfermera Auxiliar: Auxiliar de enfermería como asistencia básica en promoción y prevención de salud para adulto mayor del CBA, en puerto lleras deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

PERFIL: Auxiliar en enfermería. estudios básicos certificados en atención Integral para el adulto mayor.

Experiencia especifica: Seis (06) meses de experiencia certificada en trabajo de cuidado o atención integral con adulto mayor en Centro de Bienestar.

d) 1. Enfermera Auxiliar de Apoyo: Auxiliar de enfermería como apoyo para la asistencia básica en promoción y prevención de salud para adulto mayor, deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

PERFIL: Auxiliar en enfermería.

e) 1 Manipulador(es) de alimentos: El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan), y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

- Ser mayor de 18 años.

- ❖ Bachiller
- ❖ Experiencia en manipulación de alimentos, por un periodo mínimo de 06 meses.
- ❖ Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa.

f) 1 Auxiliar de servicios: *Apoyo para la gestión del aseo de las instalaciones del CBA en el municipio de puerto lleras,* cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

- ❖ Ser mayor de 18 años.
- ❖ Bachiller.
- ❖ Certificado experiencia servicio generales por un periodo mínimo de 06 meses.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA TODO EL RECURSO HUMANO:

- Copia del Documento de Identidad
- Copia de diploma y/o acta de grado que acredite la formación académica exigida.
- Copia u original de la matricula profesional o tarjeta profesional (si aplica)
- Certificado de vigencia de la matricula profesional (si aplica)
- Copia de Resolución Expedida por la Gobernación del Meta, donde se autoriza el ejercicio como Auxiliar en Enfermería.
- Consulta en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS) vigente.
- Copia de los soportes de experiencia especifica solicitada
- Carta de compromiso donde la persona se obligue a prestar sus servicios al posible contratista

El ANEXO Nº 9 debe ser diligenciado, anexando la documentación relacionada anteriormente.

Se deberá diligenciar un formulario por cargo. El proponente deberá contar con el consentimiento del personal, para lo cual el ANEXO Nº 9 deberá ser firmado por las personas propuestas. El personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser debidamente sustentada para su evaluación y posterior autorización. En este caso, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría de los exigidos en los presentes pliegos.

No obstante lo anterior el Contratista deberá disponer, durante la etapa de ejecución y si las circunstancias lo ameritan, del personal profesional y de terreno necesario para la atención de los requerimientos que el MUNICIPIO solicite. Estos costos deberán ser incluidos en la propuesta económica entregada al MUNICIPIO, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

Se verificarán una (1) sola hoja de vida con los documentos aquí citados por cargo, y por tanto no se debe diligenciar más de un (1) Anexo Nº 9 por cada uno de los cargos solicitados. En caso de relacionarse más de uno (1), el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el primer Formulario de acuerdo a los cargos solicitados en el orden en que aparezcan.

9. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS – ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Con base en lo establecido en la ley 1150 de 2007 sobre la selección objetiva para identificar el posible contratista, la administración municipal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que se evaluarán elementos relacionados con la calidad y el precio, de acuerdo a fórmulas que se señalan más adelante y se han de establecer en los pliegos de condiciones.

Los Proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Los factores y los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

CRITERIO	Puntaje Parcial	Puntaje Total
CALIFICACIÓN ECONÓMICA:		**495 PUNTOS**
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	495 PUNTOS	
CALIFICACIÓN DE CALIDAD		**400 PUNTOS**
CALIFICACIÓN DE CALIDAD	400 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**100 PUNTOS**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**2,5 PUNTOS**
MIPYME		**2,5 PUNTOS**
PUNTAJE TOTAL		**1000 PUNTOS**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO	Puntaje Parcial	Puntaje Total
CALIFICACIÓN ECONÓMICA:		**497,5 PUNTOS**
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	497,5 PUNTOS	
CALIFICACIÓN DE CALIDAD		**400 PUNTOS**
CALIFICACIÓN DE CALIDAD	400 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**100 PUNTOS**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**2,5 PUNTOS**
PUNTAJE TOTAL		**1000 PUNTOS**

9.1. FACTOR ECONÓMICO PUNTAJE MÁXIMO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) PUNTOS

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) PUNTOS: La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) PUNTOS acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

(i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) MEDIA ARITMETICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i = [incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

X = Media aritmética.
vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = *Media aritmética alta*
*V*max = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
X= *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
*X*A = *Media aritmética alta*
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3

10-12	4
13-15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
Pi= *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
GPO= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,
VMIN=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Si al aplicar cualquiera de las fórmulas antes descritas se obtiene como resultado un número negativo, la Entidad Estatal asumirá que el resultado es cero (0).

9.2. CALIFICACIÓN DE CALIDAD: 400 PUNTOS

FACTOR GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL (300)

En virtud del fomento al desarrollo que promueve el Estado Colombiano, la Entidad ha determinado incluir dentro de los factores de calificación del presente proceso de selección; otorgar puntaje al proponente que oferte personal de apoyo oriundo y/o residente en el Municipio.

En este entendido, siendo un factor de acceso a oportunidades de trabajo de los habitantes de Municipio de acuerdo a las condiciones socio- económicas, la naturaleza de estas actividades y las características del mercado laboral que se generan con la ejecución de proyectos con cargo al presupuesto Municipal, es menester, desarrollar acciones que reconocen prioridad a la contratación de mano de obra local, restringir procesos migratorios que puedan afectar la estabilidad social y económica y garantizar que las comunidades residentes del Municipio se beneficien directa o indirectamente con los proyectos que se llevan a cabo de parte de la Entidad Territorial.

Al oferente que demuestre que para la ejecución del proyecto empleará mano de obra del municipio de Puerto Lleras Meta, se le asignaran puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

ITEM	OPCION	PUNTAJE
1	Entre 1 y 2 Personas, correspondientes al Personal coordinador, auxiliar en enfermería, Auxiliar de servicios generales, auxiliar de cocina, residentes en el Municipio de Puerto Lleras Meta.	100
2	Entre 3 y 5 Personas, correspondientes al Personal coordinador, auxiliar en enfermería, Auxiliar de servicios generales, auxiliar de cocina, residentes en el Municipio de Puerto Lleras Meta.	200
3	Mayor a 6 Personas, correspondientes al Personal coordinador, auxiliar en enfermería, Auxiliar de servicios generales, auxiliar de cocina, residentes en el Municipio de Puerto Lleras Meta	300

Para acceder a la asignación de puntos el oferente deberá aportar: 1) Certificación de residencia expedida por la secretaria general del Municipio con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. 2) Certificación de la Junta de Acción Comunal del Barrio o vereda en que resida, para acceder a los puntos se deberán aportar los dos (02) documentos exigidos.

ACTIVIDADES LUDICAS Y/O MANUALES (100)

Se le asignará hasta 100 puntos al proponente que garantice el mayor número de actividades lúdicas y/o manuales durante el periodo de ejecución del contrato, para los adultos mayores del CBA, tales como: artesanías, manualidades y pintura, el oferente deberá aportar el instructor y elementos que sean necesarios para el desarrollo de las jornadas, dejando evidencia en los respectivos informes de ejecución dirigidos al supervisor. Para acreditar este requisito deberá presentar una carta de compromiso en la cual manifieste su intención, las actividades a desarrollar y la cantidad.

ÍTEM	OPCIÓN	PUNTAJE
1	Entre 4 y 7 actividades, lúdicas y/o manuales durante el periodo de ejecución del contrato, para los adultos mayores, tales como: artesanías, manualidades y pintura, el oferente deberá aportar el instructor y elementos que sean necesarios para el desarrollo de las jornadas.	50
2	Entre 8 y 11 actividades, lúdicas y/o manuales durante el periodo de ejecución del contrato, para los adultos mayores, tales como: artesanías, manualidades y pintura, el oferente deberá aportar el instructor y elementos que sean necesarios para el desarrollo de las jornadas.	70
3	Entre 12 y 15 actividades, lúdicas y/o manuales durante el periodo de ejecución del contrato, para los adultos mayores, tales como: artesanías, manualidades y pintura, el oferente deberá aportar el instructor y elementos que sean necesarios para el desarrollo de las jornadas.	100

9.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Formato 15 (2,5/1000)

Al tenor de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 la Entidad otorgará una puntuación de hasta 2,5 puntos posibles, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a aquellos proponentes que participen como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se

encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de 2,5 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para

demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.5. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento del puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de

servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, en composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje en lo referente al apoyo a la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 16 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 16B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 16B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 16B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 16B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

10. FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique,

aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 17 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 17 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 17 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 17 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 17 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 17 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las

personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 17 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

7.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 17 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 17 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 17 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 17 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 17 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 17 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901

de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

11. ANALISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACION.

De acuerdo a lo solicitado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 Decreto 1082 de 2015, articulo 4 Ley 1150 de 2007 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación desarrollado por la entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos en el anexo 1 Matriz de Riesgos, adjunto al presente estudio previo.

12. GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACION:

Seriedad del ofrecimiento: El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta mediante el otorgamiento en favor de la entidad una póliza que cubra un valor mínimo del diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, teniendo en cuenta los plazos que se definan en el cronograma del proceso de selección.

GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO: El proponente favorecido, una vez perfeccionado el contrato, se obliga a constituir a favor del Municipio de Puerto Lleras una garantía única, que puede consistir en póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y posterior liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, de acuerdo a lo siguiente: **1) CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **4) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato.

13. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES:

Aplicando el Manual Guía para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; la siguiente matriz identifica que Acuerdos Comerciales aplican al proceso de contratación.

Acuerdo		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO

Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO

JEFERSSON ESPITIA BENAVIDES
Secretario de Despacho

Proyecto: Jefersson Espitia Benavides
Reviso: Lina Alexandra Leon Rincon